

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTA ROSA, 15 DIC 2017

VISTO:

El Expediente nº 6648/2017, caratulado: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y EVALUACION DE POLITICAS SOCIALES - S/ REGLAMENTACIÓN DE PLAN PRO - VIDA"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 2967/92, se aprobó el Programa Provincial de Desarrollo Social Pro - Vida;

Que dicho Programa, ha tenido por objeto propiciar el fortalecimiento familiar a través de propuestas de carácter preventivo y asistencial, las cuales instrumentadas en el ámbito comunitario han tenido como beneficiarios privilegiados a los niños y adolescentes;

Que la implementación de esas acciones sociales integradas, han contemplado básicamente componentes de orden psíquico - social, nutricional, educativo, de socialización y recreativos-deportivos;

Que el "PROGRAMA PRO-VIDA" ha comprendido distintas actividades a desarrollarse en cada uno de los ámbitos comunitarios, tales como Colonias de Vacaciones, los denominados Centros de Ayelén, acciones de Integración de Discapacitados, con más las Plantas de Campamentos que serían habilitadas en los Municipios respectivos para beneficiarios del Programa;

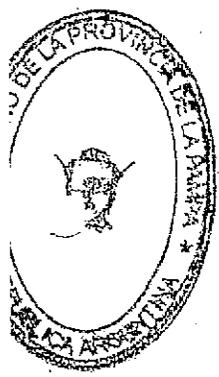
Que los efectos de tales actividades, como bien se identifica en el objetivo del programa, alcanzan a los niños, niñas y adolescentes de la jurisdicción municipal correspondiente, quedando al margen franjas etarias que requieren y demandan el amparo de un programa de estas características;

Que además, los efectos del programa quedan restringidos a una estación del año (verano), y en virtud de tal circunstancia temporal, resulta necesario ampliar los efectos del mismo para abarcar distintos períodos del año calendario a fin de seguir concretando la satisfacción de un interés común, el cual resulta ser el bienestar de los ciudadanos pampeanos;

Que incluso, a través del transcurso del tiempo, lógicamente a causa de distintos factores, la sociedad se ha transformado generando en su consecuencia distintas necesidades e inquietudes. Éstas, se constituyen en causas que fundamentan y sustentan la creación e implementación de líneas de acción, que ameritan la formación de nuevos programas tendientes a satisfacer tales necesidades;

Que las razones expuestas han motivado la voluntad administrativa del Ministerio de Desarrollo Social de proponer una modificación del programa, a efectos de que tenga un alcance que ampare a todo el desarrollo social de las personas y las familias en la Provincia de La Pampa. Propuesta que resulta congruente con su competencia de "diseñar toda política social del Estado Provincial, tomando como eje al ser humano en su contexto, y sus respectivos planes de desarrollo, promoviendo y ejecutando las acciones tendientes a mejorar la estructura institucional de las políticas y programas sociales públicos

//.-



S.G.G.

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//2.-

Artículo 18, inciso 1, Ley N° 2872);

Que en ese sentido, ha propuesto cambiar la denominación y designación de "PROGRAMA" para proceder a designarlo como "PLAN". Ello, toda vez que la finalidad que se persigue concuerda con la conceptualización de la palabra PLAN, entendiéndose por ésta como aquella que define a grandes rasgos las ideas que van a orientar y condicionar el resto de los niveles de la planificación para su ejecución, determinando prioridades y criterios. Asimismo, a través del PLAN se establece el nivel estratégico y metas genéricas que dan sentido a los programas que lo integran, de forma que no se hagan actuaciones aisladas sino que todas tengan una coherencia y una finalidad única;

Que en consecuencia, el "PLAN PRO-VIDA" se llevará adelante mediante la implementación y desarrollo de diferentes programas, que integrarán y formarán parte del mismo;

Que en cuanto a la ejecución de los programas, serán los municipios que adhieran al "PLAN PRO-VIDA" los responsables, manteniendo, favoreciendo e incentivando la descentralización de la ejecución de políticas públicas, con la pretensión de lograr una equidad territorial que tienda a otorgar las mismas posibilidades a todos los ciudadanos pampeanos;

Que coherente con lo expuesto, resulta necesario aprobar los programas que integrarán el PLAN PRO-VIDA, en los cuales se establecen sus objetivos generales y específicos, la población beneficiaria y la modalidad de ejecución;

Que el Ministerio de Desarrollo Social acorde con su competencia conferida por el artículo 18 de la Ley N° 2872, será la autoridad administrativa que lleve adelante las acciones tendientes a implementar el Plan prescripto;

Que existen las partidas presupuestarias destinadas para la implementación del referido PLAN;

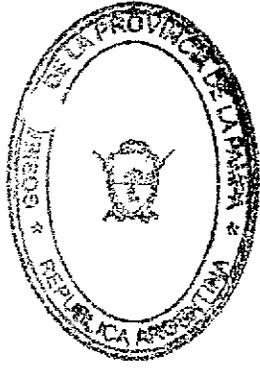
Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en consecuencia, corresponde proceder a dictar el presente acto administrativo para los efectos antes descriptos;

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

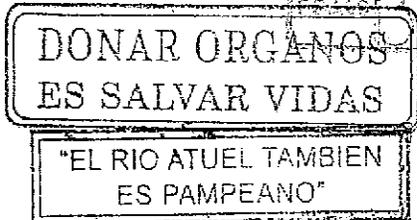
Artículo 1º: Apruébase el "PLAN PRO-VIDA", como herramienta para promover procesos comunitarios, de carácter preventivo y asistencial, en cada localidad pampeana tendiente a garantizar el desarrollo integral del ser humano, de la familia y de la comunidad, que se instrumentará en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social. El



AM

S.G.G.

//-



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//3.-

mencionado programa, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º: Apruébanse los Programas que integran el "PLAN PRO-VIDA" que como Anexos II al XII, forman parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3º: Facúltase al titular del Ministerio de Desarrollo Social a dictar todos los actos administrativos complementarios y necesarios para su implementación, como así también a incorporar al "PLAN PRO-VIDA" los programas que se originen en el futuro, previa autorización del Poder Ejecutivo.-

Artículo 4º: La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá a las distintas Comunas que se adhieran a la implementación del "PLAN PRO-VIDA", conforme lo establecido por el artículo 26 de la NJF N° 835, las sumas que en cada caso se consignen, destinadas a solventar parcialmente los gastos que le demanden las instancias de capacitación, supervisión, funcionamiento y ejecución de los distintos programas que integran el mencionado Plan.-

Artículo 5º: Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherirse al "PLAN PRO-VIDA".-

Artículo 6º: Derógase el Decreto N° 2967/92 y a toda norma que se oponga al presente.-

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Desarrollo Social.-

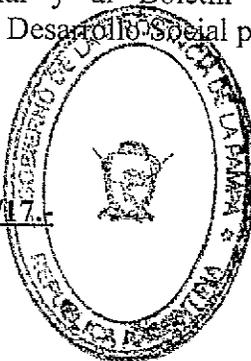
Artículo 8º: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social para sus efectos respectivos.-

DECRETO N° 4531/17



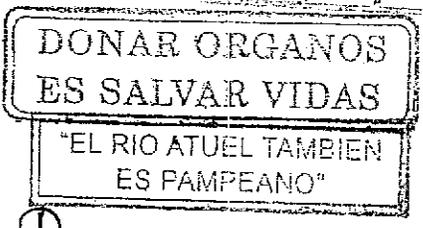
Handwritten signature of Fernanda Estefanía Alonso

FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL



Handwritten signature of Carlos Alberto Verna

Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//4.-

ANEXO

Denominación: "PLAN PRO-VIDA".
Organismo Responsable: Ministerio de Desarrollo Social

Objetivo General: Promover procesos comunitarios en cada localidad pampeana que tiendan a estimular la participación de la familia y sus integrantes en diferentes actividades y propuestas.

Objetivos Específicos:

- Favorecer la realización de diversas actividades orientadas a la familia y a sus integrantes.
- Propiciar la integración de actividades de los distintos Programas del "PLAN PRO-VIDA".
- Proponer el trabajo articulado de múltiples actores e instituciones locales.
- Fortalecer relaciones de solidaridad entre diferentes grupos sociales.
- Capacitar equipos técnicos municipales.

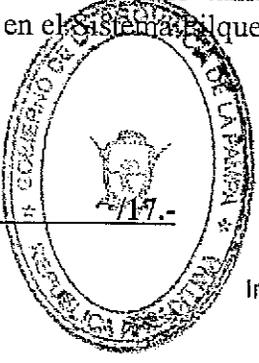
Población Destinataria:

- Familias.
- Niñas, Niños y Adolescentes de 2 a 18 años.
- Adolescentes y Jóvenes de 14 a 30 años.
- Personas con Discapacidad.
- Adultos Mayores.

Modalidad de Implementación:

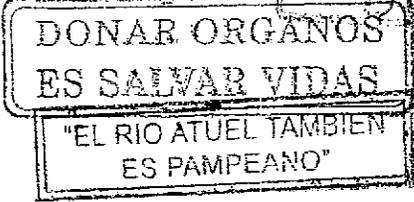
El "PLAN PRO-VIDA" contiene diferentes programas para lograr los objetivos propuestos, los cuales serán ejecutados en forma descentralizada por los Municipios y/o Comisiones de Fomento que se adhieran, los cuales deberán informar al Organismo Provincial responsable, las actividades implementadas como así también cargar los titulares de derechos que participan de cada programa en el Sistema Bilquen.

ANEXO I DECRETO N° 4531



Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

115.-

ANEXO II

Denominación: Programa: "CENTROS AYELEN"

Organismo Responsable: Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Objetivo General:

Garantizar y fortalecer espacios de integración de niños y niñas de 2 a 3 años, a través del desarrollo de actividades recreativas, lúdicas y deportivas que incentiven la promoción de espacios de socialización en la primera infancia.

Objetivos Específicos:

- Ofrecer espacios de interrelaciones sociales que permitan la participación y la utilización del juego y el deporte como instrumento de desarrollo en niños y niñas.
- Desarrollar mecanismos de difusión, puesta en práctica y aplicación de derechos en niños y niñas.
- Promover el desarrollo de actividades recreativas potenciando el aprendizaje de habilidades motrices y su interacción con el medio.

Población Destinataria:

Niñas y Niños de 2 a 3 años.

Modalidades de Implementación:

Se pretende promover el fortalecimiento de la familia como primer eslabón para la Protección de Derechos y garante de su necesaria integración social.

El Programa se desarrollará en Municipios y/o Comisiones de Fomento que no cuenten con Centros de Desarrollo Infantil, acorde con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 2777, mediante la cual la Provincia de La Pampa adhirió a la Ley Nacional 26.233

● **Participación Familiar:**

Encuentro con las familias realizando juegos con niños y niñas, reuniones de esparcimiento (almuerzos, cenas, paseos) y todas aquellas actividades que surjan interesantes para la familia que favorezcan el fortalecimiento y acompañamiento de la crianza.

● **Participación Institucional:**

Implementar actividades con otras instituciones de la comunidad tales como: esparcimiento, recreación al aire libre, festejos, etc.

Visitas a Nivel Inicial de los niños de 3 años.

● **Aporte Nutricional:**

Refrigerio diario para niños y niñas que refuerce la alimentación de los mismos.

Propiciar hábitos saludables de niños, niñas promoviendo los controles periódicos de salud.

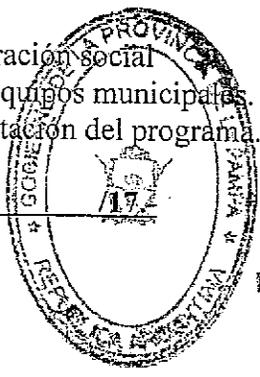
Actividades de promoción de la salud con las/os niñas/os y los padres.

Prestaciones:

1. Implementación del Centro Ayelen como espacios de contención y desarrollo.
2. Talleres con la familia
3. Refrigerio diario
4. Actividades comunitarias y de integración social
5. Asistencia técnica y capacitación a equipos municipales.
6. Co financiamiento para la implementación del programa.



ANEXO II DECRETO N° 4531



[Handwritten signature]

Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Handwritten signature]
FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//6.-

ANEXO III

Denominación: Programa "AYENHUE".

Organismo Responsable: Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social.

Objetivo General:

- Implementar un abordaje recreativo y de iniciación deportiva con los niños y niñas de 4 y 5 años.

Objetivos Específicos:

- Ofrecer espacio de interrelaciones sociales que permitan la participación y la utilización del Juego y el Deporte como instrumento de inclusión.
- Promover el desarrollo de actividades recreativas, de iniciación deportivas y culturales que potencien el aprendizaje de habilidades motrices y su interacción con el Medio.
- Fortalecer la difusión, puesta en práctica y aplicación de los derechos de los niños y niñas.

Población Destinataria:

Niños y Niñas de 4 y 5 años.

Modalidad de Implementación:

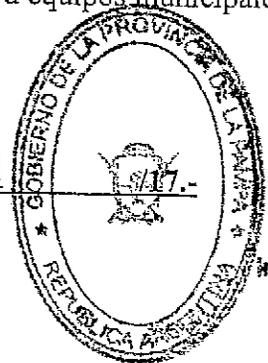
Este programa propicia e implementa la creación de espacios de iniciación deportiva y recreación en cada municipio de la provincia favoreciendo el desarrollo integral de los niños y niñas a temprana edad.

Prestaciones

1. Talleres Lúdicos Recreativos de interacción social
2. Expresión corporal y motricidad
3. Juegos Pre - Deportivos y de iniciación
4. Desarrollo de habilidades motrices básicas y combinadas
5. Descentralización de los Recursos materiales
6. Asistencia técnica y capacitación a equipos municipales

S.G.G.

ANEXO III DECRETO N° 4531



[Handwritten signature]
MR. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Handwritten signature]
FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA GENERAL
Fecha: 11/11

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

17.-

ANEXO IV

Denominación: Programa "ESCUELAS DEPORTIVAS".

Organismo Responsable: Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social - Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo.

Objetivos Generales:

Generar el estímulo deportivo en edades tempranas, el cual resulta ser el primer paso para que niñas, niños y adolescentes incorporen al deporte como un estilo y forma de vida.

Objetivos Específicos:

- Conocer y apreciar el propio cuerpo y contribuir a su desarrollo, adoptando hábitos de salud y bienestar y valorando las repercusiones de determinadas conductas sobre la salud y la calidad de vida
- Establecer relaciones constructivas y equilibradas con los demás, a través del juego y la actividad deportiva.
- Resolver problemas que exijan el dominio de patrones motrices básicos.

Población Destinataria:

Todos aquellos niños, niñas y adolescentes en las edades de 6 a 14 años

Modalidad de Implementación:

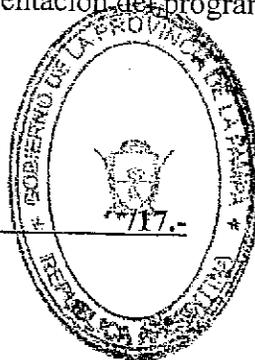
Este programa tiene su núcleo central en acrecentar horas de actividad física deportivas, a través de la creación e implementación de los distintos espacios acordes a cada deporte o actividad elegida por el municipio, de acuerdo a sus necesidades sociales que presente cada localidad.

Prestaciones

1. Espacio para la realización de actividades deportivas de acuerdo realidad municipal
2. Asistencia técnica y capacitación a equipos municipales.
3. Co financiamiento para la implementación del programa.

ANEXO IV DECRETO N° 4531

S.G.G.
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//8.-

ANEXO V

Denominación: Programa "COLONIA DE VACACIONES DE VERANO".

Organismo Responsable: Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social - Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo.

Objetivo General:

Promover la formación integral del niño, niña y adolescente a través del juego, la actividad física en y con la naturaleza.

Objetivos Específicos:

- Valorar la importancia de cuidar, proteger y respetar nuestro medio ambiente natural, comunicándose adecuadamente con su entorno a través de actividades de vida en la naturaleza.
- Incorporar a través del movimiento aprendizajes diversos, ya sean habilidades motrices, conductas sociales o contenidos pedagógicos.
- Despertar el interés artístico y cultural dirigido a la pintura y las artes, estimulando el desarrollo de las habilidades manuales.

Población Destinataria:

Niños, niñas y adolescentes de 4 a 16 años pertenecientes a las localidades pampeanas.

Modalidad de Implementación:

Implementación del programa de forma descentralizada desarrollando como ejes principales la natación, la vida en la naturaleza y el juego.

Prestaciones:

1. Espacio para la realización de actividades de colonia y vida en la naturaleza.
2. Práctica de natación.
3. Actividad campamentil.
4. Asistencia técnica y capacitación a equipos municipales.
5. Co financiamiento para la implementación del programa.

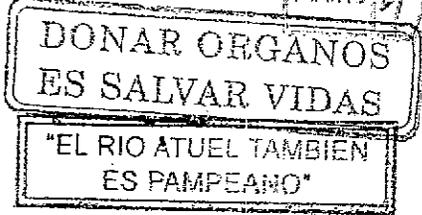
ANEXO V DECRETO N° 4531

S.G.G.

FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL



Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//9.-

ANEXO VI

Denominación: Programa "LINEA JOVEN"

Organismo Responsable: Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Juventud - Dirección General de Juventud -

Objetivo General:

- Promover la participación activa, las prácticas solidarias y de fortalecimiento personal de adolescentes y jóvenes de 14 a 30 años, a través de la capacitación, la recreación, el arte, el deporte y el desarrollo de actividades socio - comunitarias.

Objetivos Específicos:

- Movilizar y favorecer la participación juvenil, mediante la creación de espacios y actividades de contención, a propuesta de los adolescentes jóvenes.
- Realizar actividades entre adolescentes, jóvenes que genere interacciones en la comunidad juvenil.

Población Destinataria:

Adolescentes y Jóvenes de 14 a 30 años.

Modalidad de Implementación:

Se desarrollará a través de la realización de acciones y actividades que estimulen la participación de los jóvenes de la localidad. Como también, mediante la ejecución de jornadas de capacitación sobre las políticas públicas de promoción y protección integral de los derechos y garantías de los adolescentes, teniendo en cuenta el Sistema de Protección Integral de Derechos para la Niñez y la Adolescencia, implementado mediante la Ley N° 2703.

Prestaciones:

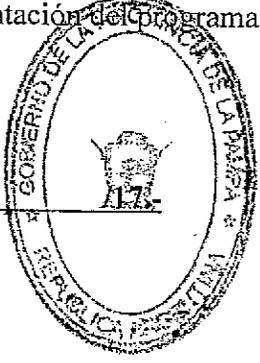
1. Espacio para la participación de adolescentes y jóvenes en distintas actividades.
2. Asistencia técnica y capacitación a equipos municipales.
3. Co financiamiento para la implementación del programa.

ANEXO VI DECRETO N° 4531



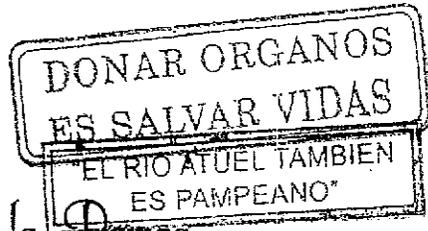
Fernanda Alonso

FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL



Carlos Alberto Verna

Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//10.-

ANEXO VII

Denominación: Programa "CUMELÉN".

Organismo Responsable: Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Dirección de Adultos Mayores.

Objetivo General:

- Propiciar la creación de un espacio, en el cual, los adultos mayores de toda la comunidad, puedan comunicarse y relacionarse recuperando su capacidad de hacer y producir a efectos de mejorar su calidad de vida.

Objetivos Específicos

- Generar un espacio de encuentro de las personas mayores de cada localidad, proponiendo talleres y actividades acordes a sus necesidades y deseos.
- Desarrollar actividades que eviten el aislamiento y amplíen la red de apoyo social del adulto mayor.
- Promover actividades de integración comunitaria e intergeneracionales.
- Motivar la creación de espacios comunitarios de acompañamiento, integración, contención y recreación.

Población destinataria:

Adultos mayores de 60 años de toda la provincia.

Modalidad de Implementación

Propiciar un espacio al que concurren personas mayores de 60 años con la finalidad de compartir un tiempo de encuentro, socialización, actividad, esparcimiento, descubrimiento y disfrute.

En dicho espacio se ejecutarán e implementarán las siguientes acciones y actividades: 1) talleres de redes sociales, artesanías, reciclado, tejido, lectura, manualidades (pintura en tela, telas, lanas), costura, tejido, conservas, sobre hábitos saludables, de memoria y atención; 2) campeonatos de truco, escoba y chinchón; 3) organización de mateadas, almuerzos y cenas; 4) capacitación en primeros auxilios con la intervención de otras instituciones; 5) festejos de cumpleaños; 6) jornadas deportivas (mundialito, ping pong), 7) viajes recreativos y culturales; 8) juegos de estrategias, didácticos de mesa, lotería, sapo; 9) jornadas de musicoterapia, de actividades rítmicas, de yoga; 10) actividades físicas (ejemplo natación, caminatas); 11) Capacitación en inglés y computación; 12) actividades de teatro, coros, radio teatro, folklore. La enumeración no es taxativa.

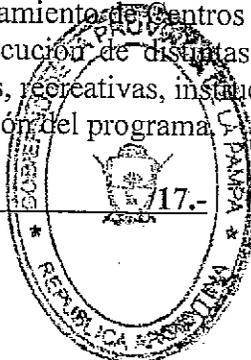
Los Centros Cumelén como Centros de Día para Adultos Mayores, son un valioso apoyo para aquellas personas que atraviesan diferentes circunstancias, ya sea que viven solas o bien que tienen una red social que se ha visto disminuida en el transcurso del tiempo en cantidad y calidad. Sin embargo, en la actualidad de estos espacios se han apropiado las personas que tienen ganas de hacer, de compartir, de salir de sus casas y muchas veces de la rutina para crear una diferente, en la que son actores productores de su propio bienestar.

Prestaciones

- 1) Aporte técnico y económico para Equipamiento de Centros Cumelén.
- 2) Colaboración en la organización y ejecución de distintas jornadas de trabajo, de capacitación y de actividades deportivas, recreativas, instructivas y culturales.
- 3) Co financiamiento para la implementación del programa.

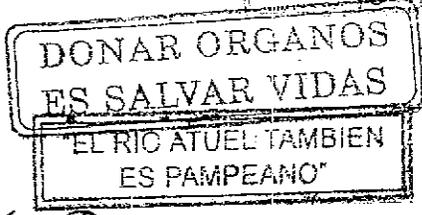


ANEXO VII DECRETO N° 4531



Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA.

FERNANDA ESTEFANÍA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//11.-

ANEXO VIII

Denominación: Programa "ELIMINACION DE BARRERAS"

Organismo Responsable: Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Dirección de Discapacidad

Objetivo General:

- Propiciar actividades en los municipios, facilitando la inclusión de la persona con discapacidad en la sociedad.
- Favorecer el desarrollo de actividades de inclusión en cada municipio acorde a sus necesidades y características comunitarias.
- Promover la estrategia de Rehabilitación basada en la Comunidad, utilizando los recursos locales.

Objetivos específicos:

Población Destinataria: Personas con discapacidad y su grupo familiar.

Modalidades de Implementación:

La inclusión de la persona con discapacidad a la sociedad, se pretende concretar a través de la ejecución de distintas acciones y actividades (talleres de teatro, actividades deportivas y/o recreativas, talleres de actividades de la vida diaria, etc.), las cuales se realizarán en forma articulada con instituciones y organizaciones que atiendan las demandas específicas de cada localidad, teniendo en cuenta las particularidades, necesidades y recursos de cada Municipio interesado en la implementación del Programa.

Prestaciones:

- 1) A través de la inclusión de personas con discapacidad en actividades acordes a su grupo de edad se promueve:
 - Actividad deportiva y/o recreativa
 - Talleres de Teatro, de actividad de la vida diaria, etc
- 2) Asistencia técnica y capacitación a equipos municipales.
- 3) Co financiamiento para la implementación del programa.

ANEXO VIII DECRETO N° 4531



Fernanda Alonso

FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL



Carlos Alberto Verna

Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//12.-

ANEXO IX**Denominación:** Programa "VINCULOS SALUDABLES".**Organismo Responsable:** Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar.**Objetivos General:**

- Ofrecer estrategias teórico-prácticas a los equipos técnicos de la Municipalidades y/o Comisiones de Fomento para promover la cultura del buen trato.

Objetivos Específicos:

- Promover la igualdad de derechos y oportunidades, respeto por la diversidad y rechazo a todas las formas de discriminación.
- Propiciar el reconocimiento de derechos y responsabilidades propias en los niñas/os.
- Promover la cultura del buen trato y la equidad de género.

Población Destinataria:

Equipos locales, referentes del "PLAN PRO-VIDA".

Modalidad de Implementación:

Formación y capacitación de profesionales y agentes sociales en la temática de la Violencia Familiar.

Se desarrollarán jornadas y encuentros en las localidades, en las cuales se entrega material teórico y se realizan actividades de promoción y prevención. Asimismo, se planifican la ejecución de proyectos aplicables a la temática desarrollados por la Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar.

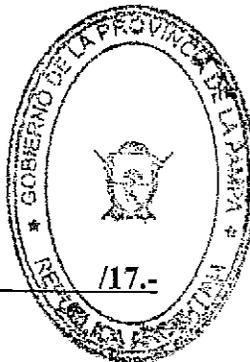
Prestaciones

- 1) Formación y capacitación de profesionales y agentes sociales en la temática de la Violencia Familiar.
- 2) Entrega de material teórico y actividades de promoción y prevención.
- 3) Asistencia Técnica de Equipos locales.

ANEXO IX DECRETO N° 4531



FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL



Ing. CARLOS ALBERTO VERMA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//13.-

ANEXO X

Denominación: Programa "NUTRIR PARA EL DESARROLLO" - "Pensando en la Integralidad"

Organismo Responsable: Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría de Descentralización Territorial - Dirección General de Promoción Social.

Objetivos Generales:

- Favorecer la nutrición y alimentación de las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores en un entorno integrador y saludable.

Objetivos Específicos:

- Propiciar el cumplimiento de los estándares nutricionales vigentes.
- Estimular la participación activa, a través de actividades integradoras familiares propiciando las relaciones vinculares.

Población Destinataria:

Todos niñas, niños, adolescentes y adultos mayores en condición de Inseguridad Alimentaria.

Modalidad de Implementación:

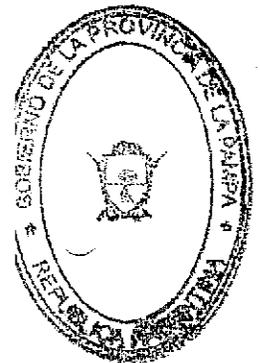
Para alcanzar los objetivos propuestos y satisfacer las necesidades de inseguridad alimentaria de la población pampeana, propiciando un entorno integrador e inculcando hábitos saludables, es que cada localidad definirá la modalidad que crea conveniente trabajar.

Para las localidades que a la fecha cuentan con ex "Comedores Integrales", las distintas modalidades son:

- **Centro de Alimentación e Integración Social (CAIS):** Cada sujeto de derecho (niño/a, adolescente y adulto mayor) se alimenta dentro del espacio físico, el cual se encuentra preparado para brindar una alimentación adecuada y un entorno de integración y aprendizaje social.
- **Vianda:** A cada sujeto de derecho (niño/a, adolescente y adulto mayor) se le otorga la porción realizada en el CAIS para alimentarse en su domicilio.
- **Ticket alimentario:** El Municipio o Comisión de Fomento define un listado de alimentos necesarios, coordinado previamente con el equipo operativo del Ministerio de Desarrollo Social, para una adecuada nutrición. El listado de alimentos es definido por cada localidad teniendo en cuenta el recurso monetario disponible (Provincia - Municipio) para cada sujeto de derecho enmarcado dentro de la población específica.
- **Bolsón/caja de mercadería:** Cada municipio realiza la entrega de una caja o bolsón de alimentos necesarios teniendo en cuenta las recomendaciones sugeridas por el equipo operativo del Ministerio de Desarrollo Social, para una correcta alimentación a cada sujeto de derecho dentro de la población definida.

Para todas las localidades que ejecutan el Plan Provincial Pro Vida durante el verano la modalidad será:

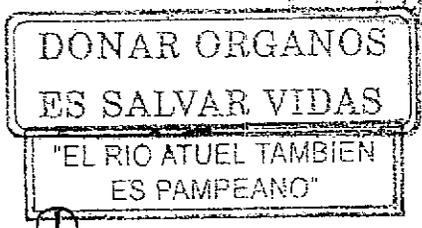
- **Aporte Nutricional Verano:** consiste en brindar un complemento alimentario que resulte variado y saludable para los y las participantes de las actividades del Plan



S.G.G.

Prestaciones

Capacitación y Asistencia Técnica a equipos locales para:



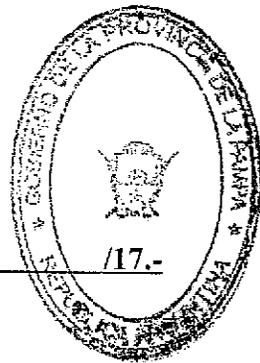
República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//14.-

- Co financiación para brindar el aporte nutricional correspondiente a la modalidad que el municipio ejecuta.
- Implementar buenas prácticas de alimentación y manejo adecuado de los alimentos otorgados en cada centro.
- Realizar mesas de trabajo, con frecuencia, con el personal de los CAIS.
- Efectuar jornadas locales donde la principal protagonista sea la familia de la comunidad.
- Generar espacios propicios para fortalecer los vínculos, valores, hábitos, normas de convivencia con los beneficiarios que asisten al CAIS.
- La realización de entrevistas en contextos domiciliarios a fin de establecer contacto fluido con las familias de los niños/as, adolescentes y adultos mayores que asisten al CAIS, reciben viandas, ticket y/o bolsones de mercadería; para mantener información actualizada sobre los beneficiarios.
- Efectuar el control antropométrico de peso y talla a cada beneficiario.
- Mantener actualizados los registros de beneficiarios del presente programa en el Sistema Pilquen.

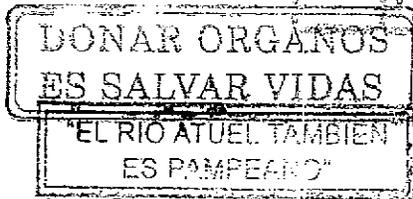
ANEXO X DECRETO N° 4531



Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA



FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//15.-

ANEXO XI

Denominación: Programa "RANKÜLCHE KIMÜN" ("Saber de los Rankül")

Organismo Responsable: Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Descentralización Territorial – Dirección General de Promoción Social.

Objetivo: Difundir la cultura ancestral de las Comunidades Rankülches.

Objetivos Específicos:

- Propiciar el respeto y la integración a partir de las variables culturales que se difunden, mediante las diferentes actividades.
- Transmitir el valor de lo lúdico en la cultura ancestral
- Promocionar las diferentes expresiones artísticas.

Población destinataria:

Población en general de las diferentes localidades: niñas, niños, adolescentes y adultos.

Modalidad de Implementación

Se implementarán talleres y se brindará acompañamiento del equipo provincial para favorecer el rescate y difusión de la cultura Ranquel a todas las localidades que soliciten ser partícipes de este programa.

Prestaciones:

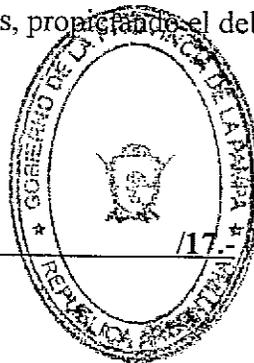
Se desarrollará a través de la ejecución de:

- Talleres de danza
- Talleres de lengua
- Talleres de cerámica
- Talleres de Tejido
- Juegos Ancestrales
- Proyección de documentales, películas, propiciando el debate reflexivo.

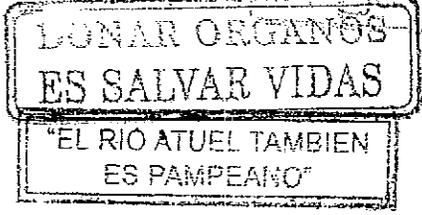
ANEXO XI DECRETO N° 4531



FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL



Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//16.-

ANEXO XII

Denominación: Programa "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION MUNICIPAL".

Organismo Responsable: Ministerio de Desarrollo Social - Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Sociales.

Objetivo General:

- Propiciar las capacidades locales en la gestión de programas de desarrollo social local.

Objetivos Específicos:

- Favorecer el registro de información y el uso del Sistema Pilquen para la toma de decisiones.
- Promover la planificación y evaluación de las actividades desarrolladas.
- Potenciar la integración de programas del PLAN PRO VIDA, la articulación con instituciones locales, la implementación de refrigerios saludables y la integración de las familias en las actividades propuestas.

Población Destinataria:

Intendentes y equipos técnicos locales que lleven adelante el PLAN PRO VIDA.

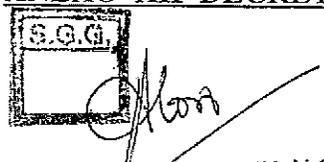
Modalidad de Implementación:

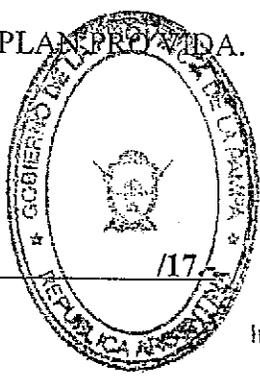
Este programa pretende, a través de capacitaciones y asistencia técnica a los Municipios, potenciar capacidades en equipos municipales en la implementación de programas que promuevan el desarrollo local.

Prestaciones:

- 1) Asistencia Técnica durante la ejecución del PLAN PRO VIDA.
- 2) Capacitación.
- 3) Instrumentos de Registro de Información.

ANEXO XII DECRETO N° 4531


FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL




Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
 GOBERNADOR DE LA PAMPA